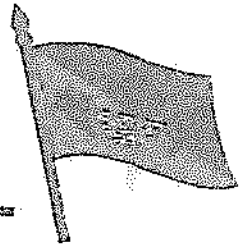




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 -2023-AMPI

VISTO:

El Oficio N° 0758-2023-GTTSV, de fecha 31/07/2023, el Informe Legal N° 5142-2023-AL/DJAUC-GTTSV-MPI, de fecha 31/07/2023, Informe N° 0681-2023-SGTT-GTTSV-MPI de fecha 31 de julio de la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, e Informe Legal N° 391-2023-GAJ-MPI, de fecha 02/08/2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, asimismo, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias prescribe que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 42° prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Consejo Municipal;

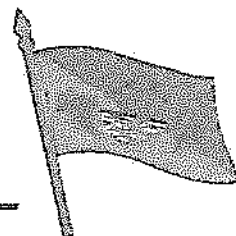
En observancia del Artículo N° 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, asimismo el artículo 40° señala que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre que rige en todo el territorio de la República establece, en su artículo 11°, que la competencia normativa, en materia de transporte y tránsito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



terrestre, le corresponde de manera exclusiva, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y los gobiernos locales se limitan a emitir las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, sin transgredir ni desnaturalizar la mencionada ley ni los reglamentos nacionales.

Que, mediante el Oficio N° 0758-2023-GTTSV, de fecha 31/07/2023, el gerente de la Gerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial, remite el Informe Legal N° 5142-2023-AL/DJAUC-GTTSV-MPI, de fecha 31/07/2023, que sustenta la segunda prórroga de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPI, señalando que los recurrentes no han podido realizar el pago de sus papeletas de infracción al tránsito; asimismo, no les ha sido posible acogerse a la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPI, siendo sumamente necesario una Segunda Prórroga de su vigencia hasta el último día hábil del mes de agosto del 2023.

Que, el artículo Quinto de la Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPI, se faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de los beneficios establecidos en la misma, de ser el caso.

Que, mediante Informe Legal N° 391-2023-GAJ-MPI, La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se **APRUEBE** la prórroga de la vigencia de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPI** que otorga el Beneficio de Amnistía de Deuda no Tributaria por Concepto de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Deuda por Concepto de Tasa por Internamiento Vehicular en la Provincia de Ica hasta el último día hábil del mes de Agosto de 2023, en consecuencia que se publique en los diarios de mayor circulación de local y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica; asimismo que, resulta **PROCEDENTE** emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la segunda prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPI, hasta el último día hábil del mes de agosto del 2023, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972° Ley Orgánica de Municipalidades" y de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPI, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPI, hasta el último día hábil del mes de AGOSTO del 2023, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Signature]
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION D. N° 010 FECHA: _____
ENTIDAD: S.G.L. - Informativa.

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 010 de Fecha _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Signature]
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

